

ORDENANZA REGULADORA Nº 30 DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO LOCAL, REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25.2 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Íscar establece el precio público por la realización de actividades para la dinamización del turismo local realizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la realización de actividades de dinamización del turismo local en el municipio de Íscar, organizados por el Ayuntamiento en general.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en este acuerdo, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TIPO A · VISITAS AL MUSEO MARIEMMA CON DANZA EN DIRECTO

Actividad organizada por el Ayuntamiento de Íscar en el Museo Mariemma.

Presupuesto actividad	20 pax	30 pax	40 pax	60 pax	80 pax	100+ pax
Hasta 500 €	17 €	13 €	10 €	9 €	7 €	5 €
500,01 – 1.000 €	35 €	23 €	18 €	12 €	10 €	8 €
1.000,01 – 4.000 €	50 €	40 €	35 €	25 €	20 €	18 €
4.000,01 – 8.000 €	70 €	60 €	55 €	45 €	38 €	35 €

TIPO B · TALLERES DIDÁCTICOS (DANZA Y LEGADO MARIEMMA)

Coste actividad	30–50 pax	51–100 pax	101–200 pax	201–500 pax
Hasta 400 €	9 €	7 €	5 €	3 €
400,01–800 €	14 €	9 €	5 €	4 €
800,01–1.500 €	19 €	13 €	8 €	4 €

TIPO C · PROYECTO MARIDAJE “CATA DE VINO Y DANZA EN DIRECTO”

Actividad para un mínimo de 70 personas (70–100 pax).

Presupuesto actividad	Precio por persona
1.000 – 2.000 €	12 €
2.000,01 – 4.000 €	15 €
4.000,01 – 6.000 €	20 €

TIPO D · DESFILANDO DANZA – MODELANDO A MARIEMMA

Coste espectáculo	50–150 pax	151–250 pax
0 – 2.000 €	10 €	8 €
2.000,01–6.000 €	18 €	10 €
6.000,01–10.000 €	25 €	20 €
10.000,01–14.000 €	35 €	28 €

TIPO E · ACTIVIDADES EN EL CASTILLO DE ÍSCAR (FORMATIVAS Y CULTURALES)

Coste actividad	50–150 pax	151–250 pax
0 – 2.000 €	12 €	10 €
2.000,01–6.000 €	18 €	12 €
6.000,01–10.000 €	25 €	18 €
10.000,01–14.000 €	35 €	25 €

TIPO F · EVENTOS ASTROTURISMO Y OBSERVACIÓN EN EL CASTILLO DE ÍSCAR

Coste actividad	50–150 pax	151–250 pax
0 – 1.000 €	10 €	5 €
1.000,01–2.000 €	15 €	10 €
2.000,01–6.000 €	20 €	15 €
6.000,01–10.000 €	25 €	22 €
10.000,01–14.000 €	30 €	25 €



TIPO G · CONCIERTOS Y ACTUACIONES EN EL CASTILLO DE ÍSCAR

Coste espectáculo	50–150 pax	151–251 pax
0 – 1.000 €	10 €	8 €
1.000,01–2.000 €	15 €	10 €
2.000,01–6.000 €	20 €	12 €
6.000,01–10.000 €	25 €	15 €

TIPO H · ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Coste actividad	10–50 pax	51–100 pax	101–200 pax
0 – 1.000 €	10 €	6 €	5 €
1.000,01–2.000 €	20 €	12 €	10 €
2.000,01–6.000 €	35 €	25 €	20 €
6.000,01–10.000 €	45 €	35 €	30 €

TIPO I : REALIZACIÓN DE REPORTAJES FOTOGRÁFICOS DENTRO DEL CASTILLO

Actividad	Precio
Apertura del Castillo de Íscar fuera de su horario habitual para la realización de reportajes fotográficos dentro de sus instalaciones	35,00 €/hora

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004.

Artículo 5. Obligación de pago, liquidación e ingreso.

La obligación de pago nace en el momento de la reserva de la entrada para la actividad, espectáculo o taller.

El pago del precio público en lo que se refiere a las tarifas se efectuará mediante pago de la correspondiente entrada y simultánea o previamente al momento de entrar al recinto en que se celebren los festejos.

Artículo 6. Devolución.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio, actividad o espectáculo no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.



Ayuntamiento de Íscar

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.